



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE NEIVA  
SECRETARIA PRIVADA MENEV

COMAN-SEPRI - 20.1

Neiva, 10 de julio de 2025

Señor  
CESAR ARBEY CUELLAR SUNCE  
Calle 27 25-22  
Neiva

Asunto: respuesta queja radicada en el sistema SIPQR2S, bajo el consecutivo No. 707853-20250617

Cordial saludo, de la manera más atenta y respetuosa me permito informar, que mediante acta No. AC-2025-010819-MENEV, del 08 de julio de 2025, se le dio a conocer a la señora mayor LINA PAOLA BASTOS MARTINES Jefe Talento Humano MENEV, las acciones de comando para garantizar la ética, la transparencia institucional y en causar la disciplina, indicando que la Policía Nacional en el marco de su doctrina institucional, cuenta con diferentes acciones para encausar la disciplina, garantizar la ética y la transparencia institucional, brindando todas las medidas necesarias para evitar la transgresión de nuestro estatuto disciplinario, teniendo en cuenta que la integridad de la policía se refiere a las salvaguardias normativas y de otro tipo que evitan que la policía haga un uso incorrecto de sus poderes y abuse de sus derechos y privilegios, incurriendo en mala conducta e incumplimientos a las disposiciones doctrinales y penales.

No obstante, y atendiendo lo establecido en la queja radicada en el sistema SIPQR2S, bajo el consecutivo No. 707853-20250617, a través de la cual, dan a conocer que, estaría afectando el adecuado funcionamiento administrativo y el bienestar del personal uniformado en la Policía Metropolitana de Neiva, particularmente en lo relacionado con la oficina de talento humano”, el Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, le reiteró el cumplimiento a los acuerdos y compromiso ético que tiene con la institución y en especial con el personal que integra esta unidad policial; por lo cual, se le aclara que una policial más humana, trabaja de forma permanente y articulada para mejorar la calidad del servicio de policía a través de la integridad, legitimidad, confianza y derechos humanos, espacio de pensamiento que integra características sociales, institucionales e interinstitucionales para afianzar e innovar el modelo de los comportamientos éticos de los uniformados, la promoción, respeto, garantía y protección de los derechos humanos;

En virtud de lo anunciado, se le dan a conocer una serie de recomendaciones para evitar nuevas quejas que pongan en riesgo la imagen de la institución y permita garantizar la ética y la transparencia institucional, así:

- La Policía Nacional de Colombia implementa una gestión basada en procesos a través del Sistema de Gestión Integral (SGI). Este enfoque gerencial busca concebir a la institución como un sistema abierto que interactúa con el entorno y se adapta a sus cambios, utilizando un modelo de operación por procesos. El SGI integra la gestión estratégica, la gestión por procesos y la gestión del talento humano, buscando la mejora continua y la satisfacción de la comunidad.
- Con el modelo de operación por procesos, adoptado por la Policía Nacional, organiza y opera a través de procesos interconectados, desde la planeación estratégica hasta la ejecución y evaluación de las actividades, orientando la gestión hacia la satisfacción de la comunidad con el servicio policial a través de su desarrollo armónico e integral; por consiguiente, el Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, no tolerará ningún caso o decisiones deliberadas, por parte de los comandantes, jefes de dependencias y/o especialidades, estas, siempre van acompañadas de las disposiciones que sus

superiores jerárquicos bajo el cumplimiento de los procesos, procedimientos, guías y manuales, los cuales se deben adoptar en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes, para evitar la desmotivación, incertidumbre por parte del personal.

- Bajo este enfoque, los lineamientos generales permiten consolidar un estilo de dirección centrado en el humanismo, que, a partir de su implementación, facilita la modernización y redireccionamiento de la administración del talento humano y la prestación de un servicio con estándares de calidad en beneficio de la comunidad y el país.
- No obstante, la gestión por procesos **promueve la transparencia** en la gestión y facilita la rendición de cuentas, como un enfoque clave para mejorar su gestión interna, enfocada en la satisfacción del cliente, tanto interno como externo, mejorando la calidad del servicio y la percepción de la comunidad sobre la institución.
- Cuando la gestión por procesos falla, la disciplina puede manifestarse de diversas maneras, no necesariamente como una respuesta punitiva, sino como un enfoque para corregir y mejorar los procesos. La disciplina en este contexto implica el seguimiento riguroso de los procedimientos, la medición de resultados y la identificación de áreas de mejora.
- En este contexto, la disciplina policial se transgrede cuando no se presenta el respeto y obediencia de principios, valores y los derechos humanos, código de ética policial, código del buen gobierno, fundamentos éticos policiales, órdenes, instrucciones, lineamientos del sistema ético policial y demás disposiciones institucionales; así como desatender el estricto acatamiento de la jerarquía y subordinación para el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional.
- La Ley 2196 del 18 de enero del 2022, por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial, en el cual se expone los principios que generan una alineación y actualización de las normas disciplinarias a los estándares internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este Estatuto busca encauzar la disciplina policial y establecer los medios necesarios (de carácter sancionatorio y administrativo). Al respecto, se deja claro que, cuando se trate de faltas disciplinarias que constituyan graves violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, su conocimiento será competencia de la Procuraduría General de la Nación a través del poder preferente.

Igualmente, se le manifestó que, el principio de "sin esperar recompensa" en el Código de Ética de la Policía Nacional de Colombia implica que los miembros de la institución deben actuar con rectitud y justicia, sin buscar beneficios personales o retribuciones a cambio de sus servicios o decisiones. Este principio se manifiesta en la obligación de cumplir con sus deberes de manera imparcial y honesta, sin dejarse influenciar por intereses particulares o la búsqueda de recompensas.

Por último se reiteró, que empleo la estrategia de "Comando de Puertas Abiertas", para escuchar las necesidades directamente, bajo el empleo de espacios de diálogo, buscando generar confianza, a través de un enfoque más cercano y participativo, igualmente, mi actuación se rige al cumplimiento de los LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, Humanismo, Profesionalismo, Honestidad y Innovación, sin transgredir a lo establecido en la ley 2196 de 2022, por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial, en el ARTÍCULO 45. Faltas gravísimas. Inciso "5. Solicitar, ofrecer, recibir, directa o indirectamente, dádivas o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, con el fin de ejecutar, omitir o extralimitar en el ejercicio de sus funciones".

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar que, en la eventualidad de observar la comisión de una posible falta disciplinaria, se iniciarán las acciones pertinentes para encausar la disciplina.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: si

CL 21 12-50  
Teléfono: 8726100  
menev.coman@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**